ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

Son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *"igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*

Le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

A su turno corresponde a todas las administraciones Municipales y Distritales mantener y propiciar el ordenamiento del territorio de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 388 de 1997, el cual comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por los Municipios o distritos para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico

La Constitución Política de 1991 ha establecido que los Municipios son los responsables no sólo de determinar los usos del suelo en su territorio sino también de la estructuración del mismo, a través de los Planes de Ordenamiento Territorial, es decir, que por ende, el control urbanístico radica en el Municipio, más exactamente en las oficinas de planeación, en los eventos en que no exista una dependencia o secretaría de control y desarrollo urbano, como es el caso del municipio de Salento Quindío

El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del Municipio o Distrito y armónico con el mismo ambiente y sus tradiciones históricas y culturales

La administración Municipal de SALENTO en cumplimiento a la normatividad referida requiere realizar avances en la planificación económica y social a su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible con su medio ambiente.

De conformidad con el Manual de Funciones del Municipio, le corresponde al Secretario de Planeación u Obras Públicas entre otras, las siguientes

FUNCIONES ESENCIALES:

Las funciones esenciales del Secretario de Despacho de Planeación Municipal, son:

2.1. Diseñar políticas para la prevención y atención de desastres, usos del suelo, localización de servicios públicos, obras de infraestructura, sistema vial, valorización y urbanismo, dando prioridad a la protección del medio ambiente y los recursos naturales con el fin de documentar y soportar teórica y conceptualmente los criterios de perfil y vocación del municipio y la planificación estratégica de ciudad.

2.2. Formular, adoptar y orientar la ejecución de los procesos relacionados con la Planificación del Desarrollo Socio económico, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Planeación (Ley 152 de 1.994) y sus correspondientes Planes Plurianuales de Inversiones Públicas y el Plan Operativo Anual de Inversiones, conforme lo establece las normas orgánicas del presupuesto en la búsqueda de una mejor calidad de vida de sus habitantes

2.3. Formular, adoptar y orientar la ejecución de los procesos relacionados con la Planificación del Ordenamiento Territorial, usos del suelo y desarrollo urbano y rural en el afán de controlar el crecimiento urbanístico, arquitectónico y de tamaño de la ciudad y garantizar la armonía y equilibrio entre el hombre y el ambiente, de conformidad con los usos del suelo

2.4. Formular, adoptar y orientar la ejecución de los procesos relacionados con la Planificación Administrativa y Operativa de la administración Municipal con el fin de asegurar la modernización, el fortalecimiento institucional y el mejoramiento continuo de todas las actividades y funciones administrativas y operativas.

En este sentido debo señalarse que la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Salento, actualmente se encuentra desarrollando el proceso de ajuste y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT-, en el marco de esta actualización se requiere del acompañamiento de una secretaria técnica con conocimientos topográficos, geoespaciales y administrativos para garantizar el desarrollo de las mesas de participación contextualizando a cada uno de los participantes de las mismas en la ubicación y acciones que se adelantan en el marco de Esquema de Ordenamiento Territorial Por esta razón, se hace necesario acudir a la figura del contrato de prestación de servicios contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, para suplir la necesidad latente de hacer seguimiento y control a las distintas

obras que se adelanten en la municipalidad, se debe entonces verificar las construcciones y remodelaciones especialmente de vivienda, a efectos de verificar que cuenten con las licencias y permisos requeridos, hacer verificación y control de escombros en la vía pública, invasión del espacio público, parqueo de vehículos en zonas prohibidas, deterioro del patrimonio histórico, frentes y antejardines de las viviendas que se han extendido más allá de lo permitido, lotes enmontados de engorde que no cumplen con la función social de la propiedad, obras inconclusas, movimiento de tierras, entre otras tantas intervenciones que demandan de la necesidad de contratar personal que preste apoyo en el seguimiento y control

El municipio de Salento no es ajeno a esta problemática y por las condiciones actuales del Esquema de Ordenamiento Territorial las determinantes ambientales, los usos de suelo, las zonas de protección especial, entre otros, debe hacerse un riguroso control en las mesas de participación ciudadana con el fin de advertir el incumplimiento de las disposiciones legales, en especial a lo que atañe al esquema de ordenamiento territorial EOT (acuerdo municipal 020 de 2.001) y en el desarrollo participativo del mismo.

Debe advertirse que la actualización y Ajuste al Esquema de Ordenamiento Territorial esta en cabeza de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, no obstante, atañe a la administración del municipio de Salento en general y está supeditado a las observaciones que de manera inicial puedan surtirse entre los equipos técnicos de la Secretaría de Planeación, a las recomendaciones del Consejo Territorial de Planeación, la Autoridad Ambiental y finalmente, a través cabildo abierto con el Honorable Concejo Municipal

Con el contrato a celebrar, se está dando cumplimiento al actual plan de desarrollo municipal SALENTO SOMOS TODOS 2020-2023, en lo que corresponde a

5.5.3.3 Programa: Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano

- Objetivo del Programa: Promover un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales.
- Secretaría Responsable: Planeación y Obras Públicas

5.2.4.3 Programa. Ordenamiento territorial y desarrollo urbano

- Objetivo del Programa: Promover un modelo territorial equilibrado para el uso eficiente del suelo y la provisión de bienes y servicios urbanos y rurales.
- Secretaría Responsable: Planeación y Obras Públicas

	Indicador de Bienestar		Línea Base	Año Base	Valor Cuatrienio	Unidad de medida
				2020		Número

Tipo de producto	Descripción del producto	Unidad de Medida	Valor Cuatrienio
Espacio público mantenido	Plantas de tejido confinado	Número	
	Actividades ejecutadas		

Por último, es pertinente manifestar que la necesidad expuesta se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2022

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Tipo de contrato a celebrar: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía que requieren la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Económico, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar

> *"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales" (Negrilla fuera de texto)*

2.2. Objeto del contrato a celebrar: El objeto del contrato a celebrar será de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ARQUITECTO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS EN EL PROCESO DE AJUSTE AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO".**

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.4. Lugar de ejecución: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en las instalaciones físicas de la Alcaldía Municipal de Salento, Quindío, no obstante teniendo en cuenta el tipo de vínculo contractual no se requerirá de permanencia física del contratista ni el cumplimiento de un horario determinado, pues para el cumplimiento de sus obligaciones actúa con autonomía técnica y profesional

2.5. Valor del contrato y forma de pago: El valor del contrato que se llegare a suscribir ascendiendo a la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 10.400.000), que el Contratante pagara al Contratista de la siguiente manera: CUATRO (04) pagos iguales mensuales cada uno por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.600.000), Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC

2.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse, se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0029 de fecha 06 de enero del año 2023, con cargo al Rubro con código: 2.3.2.02.02.009.4599016.2020636900032.91114_1.2.4.3.03 denominado: Servicios de planificación económica, social y estadística de la administración publica - Documentos de lineamientos técnicos - Desarrollo de acciones contempladas en

el Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- del municipio de Salento - Servicios para la comunidad, sociales y personales propósito general de libre inversión por un valor total de: $ 10.400.000 Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto Nacional 111 del año 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto). Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarlo al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo, Estudio del Sector.

2.7. Supervisión del contrato: La supervisión, vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación y obras públicas o quien haga sus veces, o quien el alcalde delegue, quien se encargará de: 2.7.1. Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. 2.7.2. Informar al Señor alcalde y a su equipo jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. 2.7.3. Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. 2.7.4. Realizar los informes relacionados con la supervisión.

2.8. Obligaciones de las partes

2.8.1. Del Contratista:

2.8.1.1. Asistir a las mesas de participación en el marco de la elaboración y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT- del Municipio de Salento.
2.8.1.2. Apoyar en la revisión de los documentos o insumos que entregue el consultor CIDETER para la actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- de Salento.
2.8.1.3. Asistir a las reuniones técnicas que se realizan con las entidades para la revisión del proceso en el marco de la actualización y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial -EOT- de Salento.
2.8.1.4. Participar, atender y aplicar los lineamientos impartidos en la implementación de sistema de calidad.
2.8.1.5. Apoyar en la supervisión del contrato con CIDETER S.A.S para que los instrumentos de Planificación Intermedia, Gestión y Financiación del EOT, queden incluidos en los documentos.
2.8.1.6. Apoyar en la coordinación a partir de lo planteado por CIDETER S.A.S con otros profesionales de la Administración Municipal del documento PROYECTO DE ACUERDO.
2.8.1.7. Acompañamiento permanente y efectivo en la etapa de Concertación, consulta y Aprobación del EOT del Municipio de Salento.
2.8.1.8. Responder por los elementos, bienes, información, entre otros elementos, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y su uso adecuado.
2.8.1.9. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia y oportunidad confidencialidad.
2.8.1.10. Rendir informe mensual y final sobre la ejecución y estado del contrato y demás informes que le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta.
2.8.1.11. Entregar a la finalización del contrato al supervisor los archivos físicos y digitales relacionados con las actividades durante la vigencia del contrato y demás bienes y elementos que fueron asignados, para efectos de que el almacén del municipio expida paz y salvo al contratista.

2.8.1.12. Asumir por su cuenta y riesgo el pago de los aportes al sistema de seguridad social, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 la Ley 789 de 2002 y el artículo23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la ley 80 de 1993, este requisito debe acreditarse para cada pago derivado del contrato

2.8.2. DEL CONTRATANTE – EL MUNICIPIO:

2.8.2.1. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2.8.2.2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
2.8.2.3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y ARL), constatando que el pago del Ingreso Base de Cotización (IBC), corresponda al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato
2.8.2.4. Tener a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato
2.8.2.5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
2.8.2.6. Designar el funcionario encargado de supervisar el contrato

2.9. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, numeral 2°, inciso 2°, el contrato suscrito se aplicarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral en los términos y por las causales que se consagran en los artículos 15, 16 y 17 del citado compendio normativo

2.10. INDEMNIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, donde hace alusión que los contratos que celebren las entidades a los que se refiere el artículo 2 del estatuto antes señalado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, así las cosas, en concordancia con el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, las partes pactan que el contratista se compromete a mantener indemne al Municipio por reclamaciones derivadas por acción u omisión en la ejecución del acuerdo de voluntades

2.11. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Las partes acuerdan al Municipio de Salento Quindío, como domicilio contractual y legal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrado en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, " Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de

contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones contractuales que asumirá la contratista, los asuntos a atender, la experiencia y perfil requerido, se establece que el valor de los honorarios mensuales ascienda a un monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.600.000), incluidos impuestos y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución corresponde a cuatro (04) meses el valor del contrato se estima en la suma total de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($10.400.000), incluido impuestos

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, que no requiere la obtención de varias ofertas, la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual, así:

IDONEIDAD	Título profesional en arquitectura con matrícula profesional vigente
EXPERIENCIA	Experiencia general en el área de la arquitectura de por lo menos seis meses y experiencia relacionada con el objeto del contrato de seis meses.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado cuantificado y asignado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada

mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

JAVIER ESTEBAN RICON LUIS
Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal